



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1670

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado, con la facultad que le confieren los artículos 45, 59 fracción XXII, 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 16, 19, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 73 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2017, rendido por el titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado Oaxaca, aprueba la Cuenta Pública del Estado que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, presentada por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para que en términos de los Artículos 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, dé seguimiento a los procedimientos de las auditorias y en su oportunidad determine las acciones legales que conforme a derecho procedan y en su caso promueva ante otras autoridades competentes para la imposición de sanciones que correspondan, del resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1670

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de octubre de 2018.



DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE.



DIP. FELICITAS HERNÁNDEZ MONTAÑO
SECRETARIA.



DIP. SILVIA FLORES PEÑA
SECRETARIA.

DIP. MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ
SECRETARIA.